

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPTEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NOÉ URBINA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, “EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que con fecha 18 de julio del año dos mil veintitrés, “**LAS PARTES**” suscribieron un Convenio General de Colaboración, mismo que en la Cláusula Segunda, establece que, para la ejecución de las acciones contenidas en él, se celebrará Convenio Específico en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, que describirá con precisión las actividades a desarrollar de conformidad con la naturaleza propia de las actividades de cada rubro.

Que la institución educativa tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3, 4 y 14 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Que corresponde a la institución educativa, en materia de prácticas profesionales, establecer la normativa para el proceso de evaluación y acreditación de las asignaturas que integran los planes de estudio de nivel licenciatura, para la formación y desarrollo de competencias profesionales de las y los alumnos, con la finalidad de evaluar y acreditar las competencias señaladas en los programas de estudio.

DECLARACIONES

1. Declara “LA UPTEX”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1 del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de noviembre de 2011.

CP
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA
**DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO**

- II. Que el Mtro. Noé Urbina Salazar, en su calidad de Rector, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Director General de Educación Superior, el día 6° de abril de 2022.
- III. Que de acuerdo al artículo 18, fracción III y XV del Decreto de Creación de **LA UPTEX**, el Mtro. Noé Urbina Salazar tiene la facultad para:
“Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente” y “celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.
- IV. Qué es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad en su artículo 1 y en relación con el Ordinal 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 28 de octubre de 2015, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO** y que se registrará de acuerdo a los Decretos antes mencionados, de lo cual tiene por objeto:
 - 1) Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
 - 2) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
 - 3) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
 - 4) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado;
 - 5) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
 - 6) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.
 - 7) Planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica,

elaborar y desarrollar proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, así como desarrollar estudios de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

- V. Manifiesta que su RFC es **UPT111114Q7A**.
- VI. Que para los efectos que hay lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Los Reyes Texcoco Km 14.2, S/N, Col. San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, C.P. 56250.

2. Declara "EL COLPOS":

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar Investigaciones Científicas y Tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II. Está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: "hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Agricultura)" y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- III. Es reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión Técnica, Operativa y Administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias y Tecnologías e Innovación.
- IV. Que el Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez en su calidad de Director General del Colegio de Posgraduados, está facultado para suscribir el presente convenio conforme al testimonio notarial No. 57,160 de fecha 19 de agosto, pasada ante la fe del notario público número 72 de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- V. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CPO590222VE9**.

- VI. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el km 36.5, carretera Federal México-Texcoco Montecillo, Municipio de Texcoco, cp. 56264, Estado de México.

3. Declaran “LAS PARTES”:

- I. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de servicio social, estancias y estadías, a fin de contribuir en el desarrollo profesional de las y los alumnos de “LA UPTEX”, para que los mismos lo puedan llevar a cabo en las instalaciones de “EL COLPOS”.
- II. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas a la firma del presente instrumento jurídico; y
- III. Que para efectos del presente Convenio se entiende por:

Servicio Social: Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan las y los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas en un tiempo no menor a seis meses y no mayor a dos años.

Estancias y estadías: Estas se desarrollarán dependiendo de la carrera, acorde al plan de estudios y Reglamento de “LA UPTEX”.

En el caso de estancias las y los alumnos deberán cubrir un periodo mínimo de 200 horas, en un mínimo de 2 meses y hasta máximo de cuatro meses, con un horario no mayor de 4 horas diarias. Dicha actividad se realiza en el cuarto y séptimo cuatrimestre.

En caso de estadía, las y los alumnos deberán cubrir un periodo mínimo de 600 horas, en un mínimo de 2 meses y hasta máximo de cuatro meses, con un horario de tiempo completo. Dicha actividad se realiza en el décimo cuatrimestre.

Esta condicionante podrá ser un requerimiento negociable. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo, tal cual lo indica la Cláusula Tercera en su numeral 4 de este convenio.

De conformidad con lo manifestado, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Manifiestan “LAS PARTES” que el objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que las y los alumnos de “LA UPTEX”, lleven a cabo la prestación del servicio social, estancias y estadías en las instalaciones de “EL COLPOS” a fin de que pongan en práctica los

A

conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen actividades en el marco de los programas, que para tal fin se establezcan.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

Para el desarrollo de las actividades y demás que deriven del presente instrumento las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las **"LAS PARTES"**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Específico, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta, los programas de servicio social, estancias y estadías, para que las y los alumnos de **"LA UPTEx"** lo lleven a cabo en las instalaciones de **"EL COLPOS"**.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de las y los alumnos de servicio social, estancias y estadías acorde al perfil profesional de cada uno, para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Se dará seguimiento a las actividades realizadas por las y los alumnos de servicio social, estancias y estadías, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas planeados.
- d) Así como, otro tipo de colaboración apropiada para beneficio de los fines propuestos en este Convenio.

TERCERA.- PROGRAMAS

Los programas para la prestación del servicio social, estancias y estadías se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los programas académicos; y podrán ser presentados por cualquiera de **"LAS PARTES"**; asimismo, se establece que el contenido mínimo que deberán tener los programas que se aprueben, será el siguiente:

- 1). Denominación, objetivos y alcances académicos del programa;
- 2). Nombres y datos de los asesores responsables designados por cada una de **"LAS PARTES"** para supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa;
- 3). Duración del programa, incluyendo un plan de trabajo que describa a detalle las actividades a desarrollar por las y los alumnos y el calendario de actividades;
- 4). Descripción de los recursos materiales y/o financieros que **"EL COLPOS"** y/o **"LA UPTEx"** decidan aportar para el desarrollo del programa;
- 5). Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de las actividades efectuadas por las y los alumnos;

- 6). Número de estudiantes que sean solicitados por “EL COLPOS” para cada programa, incluyendo los perfiles académicos y demás requisitos que deban cubrir para ser aceptados.

Considerar como anexos del presente Convenio, los programas que se generen para la ejecución de esta Cláusula por lo que, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate, para el seguimiento de dichos programas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

I). De “EL COLPOS”:

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I.1. Presentar a la “LA UPTEX”, las propuestas de programas de servicio social, estancias y estadías a realizar por las y los alumnos, señalando el nombre del responsable para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- I.2. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- I.3. Definir el número de las y los alumnos que prestarán su servicio social, estancias y estadías, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;
- I.4. Proporcionar espacios en sus áreas correspondientes, para que las y los alumnos lleven a cabo su servicio social, estancias y estadías;
- I.5. Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a las y los alumnos, para el debido desarrollo del servicio social, estancias y estadías;
- I.6. Proporcionar la información necesaria a la “LA UPTEX”, respecto a la prestación del servicio social, estancias y estadías de las y los alumnos;
- I.8. Extender Carta de Aceptación por alumno, en la que deberá especificar si es servicio social, estancias y estadías, así como el período de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo;
- I.9. Expedir la Carta de Término del servicio social, estancias y estadías, para los trámites correspondientes a la liberación del servicio social, estancias y estadías; y
- I.10. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

II). De la “LA UPTEX”

Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- II. 1. Proporcionar por escrito la información que le solicite “EL COLPOS” relativa a las y los aspirantes aptos para realizar el servicio social, estancias y estadías, para que cumplan con los perfiles profesionales de los programas que definan “LAS PARTES”;



- II. 2. Promover entre las y los alumnos que estén en posibilidad de realizar su servicio social, estancias y estadías, su incorporación a los programas acordados con “EL COLPOS”;
- II. 3. Enviar por escrito los nombres y perfiles profesionales de las y los alumnos a “EL COLPOS”, para la realización del servicio social, estancias y estadías;
- II. 4. Extender Carta de Presentación por alumno, en la que se deberá especificar si es servicio social, estancias y estadías, así como el período de la prestación;
- II. 5. Verificar y supervisar que las y los alumnos cumplan con el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;
- II. 6. Asegurarse que las y los alumnos prestadores del servicio social, estancias y estadías, cuenten con el seguro médico facultativo;
- II. 7. Asignará a un docente como asesor académico, a efecto de apoyar a las y los alumnos en el desarrollo del servicio social, estancias y estadías; así como, supervisar y evaluar periódicamente sus actividades;
- II. 8. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de “EL COLPOS” sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y,
- II. 9. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” establecen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

Lo anterior tomando en consideración lo siguiente: todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos. Ninguna de las partes por virtud de este convenio, obtendrá la titularidad de derechos de autor, partes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio u otros derechos de propiedad intelectual que sean propiedad de la otra parte.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual se definirá y asignará de acuerdo con los aportes intelectuales del personal que desarrolle el producto específico resultante del proyecto. Por lo que la titularidad de los derechos

de autor patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio.

Para lo cual se suscribirán los instrumentos correspondientes, con apego a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Protección a la propiedad Industrial, así como sus respectivos reglamentos y normatividad aplicable e inherente al caso en concreto.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

SEPTIMA.- ÁREAS RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio, serán:

Por **“LA UPTEx”**: La Mtra. Rocío Moreno Alcántara, Encargada de Vinculación.

Por **“EL COLPOS”**: El Dr. Ezequiel Arvizu Barrón, Director de Vinculación.

O en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte dentro de los 10 días naturales siguientes a que acontezca la situación de referencia.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DATOS

“LAS PARTES” reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los alumnos y/o prestadores de servicio social, estancias y estadías, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados, como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. Las partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

A

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

Para el desarrollo de sus actividades, el alumnado estará bajo la estricta responsabilidad de la "LA UPTEX", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL COLPOS", o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales en "EL COLPOS" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal y laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

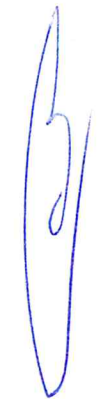
"LAS PARTES" se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos de las partes ni de las y los alumnos, así como documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este instrumento jurídico, todo lo cual será considerado como información confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años prorrogables previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" expresan, que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que ellas designen para ello.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA




Por **“LAS PARTES”**, si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en el Estado de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudieran corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio específico de Coordinación por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Texcoco, México a los 18 días del mes de julio del 2023.


“UPTEX”

“EL COLPOS”



**MTRO. NOÉ URBINA SALAZAR
RECTOR**

**DR. JUAN ANTONIO VILLANUEVA
JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL**


Secretaría de Educación.
Subsecretaría General de Educación.
Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
Dirección General de Educación Superior.
Universidad Politécnica de Texcoco.
Rectoría.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN FECHA 18 DE JULIO DE 2023.